

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN
	PR-GS-04	03	21-11-2017
			PAGINA
			1 DE 6

1. OBJETIVO

Coordinar de una manera integral, articulando y focalizando la oferta de planes, programas, proyectos y servicios sociales bajo un enfoque diferencial centrado en las demandas y necesidades básicas de la población víctima del conflicto armado para la garantía de sus derechos, participación y desarrollo integral.

2. ALCANCE.

Este procedimiento aplica para todo el departamento de Arauca, incluye la participación directa de la gobernación, el Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas y demás entidades que velan por la protección de los derechos especiales que amparan estas comunidades, en el marco de los principios constitucionales de coordinación, complementariedad y subsidiaridad.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES:

ATENCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS: Conjunto de medidas activas que ayudan a mejorar la situación de las víctimas, mitigar el daño y proporcionar un resarcimiento económico y moral, es decir dar herramientas de reconstrucción de proyecto de vida, estrategias para lograr auto sostenibilidad, el avance educativo y el mejoramiento del hábitat.

COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL: Los comités territoriales de justicia transicional (CTJT) son la máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de política pública en el departamento, Municipio o Distrito precedidos por el gobernador o alcalde respectivamente (artículo 173 de la ley 1448/11) son los encargados de elaborar los planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas; coordinar las acciones con las entidades que conforman el "Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas" en el nivel departamental, distrital y municipal; Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; así como la materialización de las garantías de no repetición; coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población vulnerable, y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, movilización y reintegración.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Este principio reconoce que existen distintas poblaciones de víctimas, con particulares características en razón de su edad, género, condición étnica, orientación sexual y situación de discapacidad por lo que se ofrecen especiales garantías por parte del Estado, en el ejercicio de su derecho a la participación efectiva.

PROTECCION: Deber del Estado colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
PR-GS-04	03	21-11-2017	2 DE 6

PREVENCION: adopción de medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos; tiene como propósito evitar la consumación de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, así como mitigar los efectos generadores del riesgo y la adopción de garantías de no repetición.

MESA DEPARTAMENTAL DE VICTIMAS: Son los espacios de trabajo temático y de participación efectiva de las víctimas, de orden municipal, distrital, departamental y nacional, elegidos y designados por las mismas víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias.

VICTIMA: Se consideran víctimas, para los efectos de ley 1448 de 2011, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

4. NORMATIVIDAD

- Ley 1190 de 2008, Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 4800 de 2011, por la cual se reglamenta la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones
- Decreto Ley 4633 de 2011, Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- Decreto Ley 4829 de 2011, Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.
- Decreto Ley 4801 de 2011, Estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-GS-04	03	21-11-2017	3 DE 6

- Auto 092 del 14-02-2008, protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
- Auto 052 del 21-02-2008, Información sobre la situación de los desplazados en cada entidad territorial.
- Auto 116 del 13-05-2008, Propuesta de indicadores de resultado de goce efectivo de derechos de la población desplazada.
- Auto 251 del 06-10-2008 2008, Protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado.
- Auto 004 del 26-01-2009 Protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado.
- Auto 005 del 26-01-2009, Protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado.
- Auto 006 del 26-01-2009, Protección de las personas desplazadas, con discapacidad.
- Auto 007 del 26-01-2009, Coordinación de la política pública de atención a la población desplazada con las entidades territoriales.
- Auto 008 del 26-01-2009, Persistencia del esta de cosas inconstitucionales declarado.
- Auto 382 de 2010, medidas de protección especial para las comunidades indígenas Hitnu, en situación de confinamiento y desplazamiento del departamento de Arauca
- Auto 383 de 2010, coordinación de la política pública de atención a la población desplazada de las entidades territoriales y nacionales
- Auto 145 del 2013, convocatoria a sesión técnica e informativa sobre la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento forzado
- Sentencia t-091/13, acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales de la población desplazada
- Auto 196 de 2014, solicitud de información al gobierno nacional sobre las medidas implementadas para la prevención, atención y protección a la población indígena
- Plan de desarrollo Nacional Departamental y Municipal.
- Decreto 1084 del 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 Gobierno DEPARTAMENTAL ARAUCA	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-GS-04	03	21-11-2017	4 DE 6

- Decreto 2460 del 2015: Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la ley 1448 de 2011, se adopta la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015 único reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación.
- Decreto 1066 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único Reglamentario del sector administrativo del interior.

DEPARTAMENTAL

- Ordenanza 004 - 2014, Por la cual se adopta el Plan integral único PIU.
- Decreto 073 – 2012, Por el cual se crea el Comité de justicia transicional.
- Decreto 578 por el cual se adopta el Plan de acción territorial para la atención de víctimas del Departamento de Arauca.

5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

NUMERAL	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Concertación y consultas con los grupos asociados y no asociados de promoción y protección de los derechos de las víctimas a nivel nacional e internacional, identificando las necesidades y problemáticas en el marco del enfoque diferencial	Profesional encargado sector víctimas	
2	Diseñar y preparar proyecto de inversión social de manera participativa con los grupos	Profesional encargado sector víctimas	Proyecto de Inversión
3	Realizar convocatorias a los diferentes grupos para coordinar las acciones a desarrollar en articulación con instituciones de orden Internacional, Nacional, Regional y Local	Profesional encargado sector víctimas	Actas y listas de Asistencias
4	Desarrollar mesas de trabajo intersectorial para la formulación, evaluación y seguimiento de la política, Planes, Programas y Proyectos con enfoque diferencial, a través de la mesa departamental de víctimas y el comité de justicia transicional.	Profesional encargado sector víctimas	Planes de Acción
5	Elaborar el plan de acción, cronograma y coordinar de actividades.	Profesional encargado sector víctimas	Cronograma

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-GS-04	03	21-11-2017	5 DE 6

6	Revisar políticas nacionales, departamentales, municipales e internacionales y normatividad para fundamentar la aplicación de la política.	Profesional encargado sector víctimas	Revisión
7	Brindar asistencia técnica a las alcaldías para la ejecución política pública de víctimas	Profesional encargado sector víctimas	Taller realizado
8	Convocar y realizar el seguimiento a los planes definidos en el comité de justicia transicional y en los subcomités.	Profesional encargado sector víctimas	Actas de Reunión Evaluación de planes
9	Priorizar proyectos de desarrollo integral y acciones para ser apoyados a corto, mediano y largo plazo.	Profesional encargado sector víctimas	Proyecto Priorizado
10	Realizar la Formulación de los Proyectos.	Profesional encargado sector víctimas	Proyecto Formulado
11	Velar por la implementación, ejecución, seguimiento y control de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen la prevención de las violencias, maltrato social y situación de vulnerabilidad para la garantía de sus derechos, participación y desarrollo integral, de acuerdo a las metas del Plan de Desarrollo Departamental.	Secretario de despacho Profesional encargado sector víctimas	Políticas, planes, programas y Proyectos de desarrollo integral ejecutados y evaluados
12	presentar los informes que se deriven de la ejecución de la política pública de víctimas	Profesional encargado sector víctimas	informes
13	elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento que tengan lugar para la correcta ejecución de la P.P.V.	Profesional encargado sector víctimas	informes

6. FLUJOGRAMA

El flujoograma hace parte de los anexos de este procedimiento.

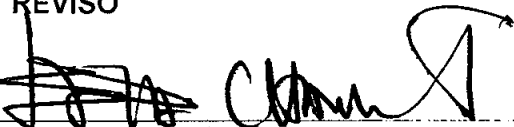
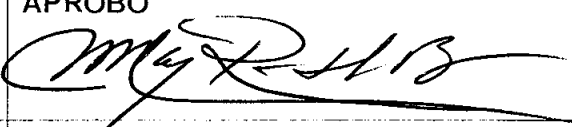
7. ANEXOS

No.	Nombre	Código
1	Flujoograma	

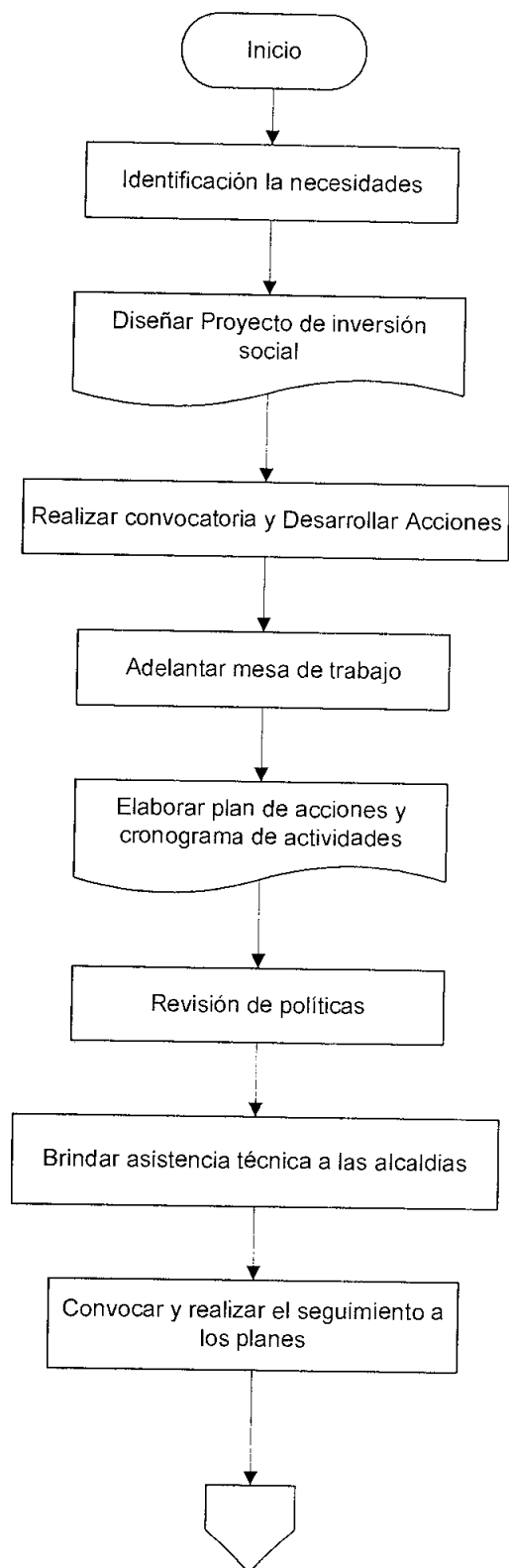
 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-GS-04	03	21-11-2017	6 DE 6

8. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS	
VERSIÓN Y FECHA	DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Versión 1 28-08-2014	Emisión del documento como nuevo del SGC
Versión 02 28-01-2016	Se cambia la codificación del documento ya que pasa del proceso de Coordinación y Complementariedad al proceso de Desarrollo Social 28-01-2016 Se ajustan términos y definiciones
Versión 3 21-11-2017	Se actualiza la imagen institucional establecida para Administración del Departamento de Arauca. Los flujogramas que se incluían alternamente a la tabla de descripción de actividades, por efectos prácticos se convirtieron en un anexo que por su naturaleza es de uso opcional. Se modificó el punto 7 y se agregaron dos actividades más en la descripción de actividades Por fines prácticos la tabla de aprobaciones se trasladó de la primera página del documento y se insertó en la página final de los mismos.

REVISÓ	APROBO
	
Nombre completo Eyegma Yovelys Chávez Traslaviña	Nombre completo Mary Roció Herrera Bernal
Cargo: Líder del Proceso Gestión Social	Cargo Representante de la Dirección
Fecha: 21 de noviembre de 2017	Fecha: 21 de noviembre de 2017

ANEXO.1 V.03
PR-GS-04.
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE ARUACA



Ce
28

